

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-10663-OFC

Quito, D.M., 20 de abril de 2020

**Asunto:** Aplicación Oficio Circular No. SEPS-SGD-IGT-2020-05369-OFC

Señores Gerentes

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJA CETRAL Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA

De mi consideración:

El artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y de valores.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con fecha 23 de diciembre de 2019 emitió las resoluciones:

- **No. 557-2019-F** a través de la cual se modificó la Sección IV “Norma para la Gestión del Riesgo de Crédito en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Seguros y Valores.
- **No. 558-2019-F**, a través de la cual se modificó la Sección V “Normas para la Constitución de Provisiones de Activos de Riesgo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Seguros y Valores.
- **No. 560-2019-F**, a través de la cual se modificó la Sección VI “Norma de Solvencia, Patrimonio Técnico y Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo para Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Seguros y Valores.

Con Oficio Circular No. SEPS-SGD-IGT-2020-05369-OFC de 11 de febrero de 2020, se comunicó a las entidades supervisadas sobre los plazos de aplicación de las



**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-10663-OFC**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

resoluciones antes descritas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 163 de dichos mes y año, el señor Presidente de la República declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte del Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin controlar la situación de emergencia para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Con estos antecedentes la Superintendencia deja sin efecto el Oficio Circular No. SEPS-SGD-IGT-2020-05369-OFC de 11 de febrero de 2020 respecto de la aplicación de las referidas resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, cuyos nuevos cumplimientos serán notificados oportunamente, en vista de la situación de emergencia que está atravesando el país.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

